



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
18 FEB. 2020  
12:05

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 17 de febrero de 2020.  
DIRECCIÓN DE APO  
LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
11:00 hrs  
18 FEB  
con Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la siguiente sesión.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**

*Migdalia Espinosa Manuel*



**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

Diputado, Distrito XI, Matías Romero Avendaño.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
DISTRITO XI  
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E:**

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo cuarto, garantiza el derecho a la salud al señalar lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. ”

En ese mismo sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 12, párrafo séptimo, garantiza el derecho a la salud, a través del siguiente texto:





**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

“En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local.”

Los textos constitucionales antes referenciados imponen al estado la obligación de garantizar la salud pública a los mexicanos. Ante la realidad de salud que vivimos, el estado debe realizar todas las acciones necesarias para garantizar al derecho a salud pública. Una vertiente primordial es a través de las acciones preventivas.

Y es que actualmente, las enfermedades crónicas no transmisibles, representan un gran problema de salud pública, al constituirse en una de las principales causas de muerte y discapacidad tanto en países desarrollados como en desarrollo. Entre estas enfermedades, están las cardiovasculares, el cáncer, la diabetes mellitus, las enfermedades respiratorias crónicas, entre otras; las cuales están directamente relacionadas al estilo de vida, siendo el sedentarismo en conjunto con el tabaquismo y la dieta desequilibrada, los principales factores de riesgo responsables de su desarrollo.

En efecto cada hora mueren doce personas a causa de la diabetes. Así mismo, uno de cada cuatro mexicanos sufre hipertensión. Este cuadro



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

evidencia que es indispensable que el estado promueva actividades para prevenir que la ciudadanía tenga enfermedades de esta naturaleza, y que mejor acción preventiva que el desarrollo de actividades físicas.

Aunado a ello, según datos proporcionados por la Organización Mundial de la Salud, la inactividad física es uno de los principales factores de riesgo de padecer enfermedades no transmisibles como son las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y la diabetes. La Organización Mundial de la Salud señala que más del 80% de la población adolescente del mundo no tiene un suficiente nivel de actividad física.

En ese tenor, es la Organización Mundial de la Salud, en el año 2004, inicia con la promoción de las actividades físicas a nivel internacional, al publicar la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud. En este documento, la OMS señaló que la adopción de políticas de promoción de la alimentación saludable y de la práctica de actividad física debería ser considerada para minimizar la carga de enfermedades no transmisibles que impactan a todos los países.

Así mismo la citada Organización Mundial de la Salud publicó en el año 2010 las "Recomendaciones mundiales sobre la actividad física y la salud", que se centran en la prevención primaria de las enfermedades no transmisibles mediante la actividad física.

Más recientemente, la Organización de las Naciones Unidas - ONU, en su Asamblea General en el 2011, convocó una reunión de alto nivel para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, reconociendo



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## **DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

el rol y la responsabilidad primordial de los gobiernos en respuesta a este desafío, y la importancia de la inactividad física en este escenario.

Se concluye que la actividad física regular y en niveles adecuados mejora el estado muscular y cardiorrespiratorio; reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, diferentes tipos de cáncer (como el cáncer de mama y el de colon) y depresión y es fundamental para el equilibrio energético y el control de peso. Por ello el Poder Legislativo tiene la responsabilidad esencial de establecer las disposiciones jurídicas necesarias para la promoción de la actividad física.

El estado oaxaqueño debe implementar políticas públicas que favorezcan el desarrollo de las actividades físicas, a fin de prevenir el desarrollo de las enfermedades no transmisibles. La prevención evitará aumentar el problema social vigente de una gran cantidad de ciudadanos con enfermedades no transmisibles.

En ese sentido vengo a proponer una reforma a la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca que tiene como finalidad fomentar la realización de actividades físicas en las niñas y niños oaxaqueños de manera constante. Así en educación preescolar los niños deberán realizar 20 minutos diarios de la clase de educación física y en el caso de educación primaria, secundaria y media superior una hora diaria de educación física.

Esta iniciativa se ve reforzada con la recomendación de la Organización Mundial de la Salud que establece que para niños y adolescentes de 5 a 17 años de edad deben practicar al menos 60 minutos diarios de actividad física moderada o intensa.



El que a través de una norma se imponga la obligatoriedad de aumentar la cantidad de tiempo para realizar actividades físicas, incentivará y educará para la adopción de la actividad física como elemento de un modo de vida saludable. De esta manera el estado velará por los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

Así mismo el artículo 4 constitucional establece el derecho de los ciudadanos a la cultura física y a la práctica del deporte, y al Estado le corresponde la promoción, fomento y estímulo a esas actividades.

También la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) –de la que México es parte desde su fundación- lo establece como derecho fundamental, ya que la práctica del deporte posibilita desarrollar el bienestar, las capacidades físicas, psicológicas y sociales de los individuos. Por lo tanto, se debe ofrecer posibilidades incluyentes, adaptadas y seguras para participar sin discriminación alguna, en la educación física, la actividad física y el deporte, a todos los seres humanos, comprendidos los niños de edad preescolar, las personas de edad avanzada y las personas con discapacidad.

Por tanto el estado debe adoptar las medidas necesarias para proporcionar a las personas más oportunidades para estar activas.

Esta iniciativa de reforma a la Ley de Educación para el estado Libre y Soberano de Oaxaca está destinada a que los niños reciban educación física de calidad que les ayude a desarrollar pautas de comportamiento que nos mantenga físicamente activos a lo largo de su vida.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

Hacer realidad este derecho humano implicará la transformación de nuestra sociedad; se logrará la inclusión social así como el fortalecimiento de los valores y también se garantizará el derecho a la salud al disminuir las enfermedades, motivo por el cual, someto a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 30 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

#### **Artículo 30. . . .**

Así mismo la educación física promoverá, fomentará y difundirá la cultura física en todas sus manifestaciones, para lo cual:

- I. Estimulará el ejercicio físico y las disciplinas deportivas y de recreación en las instituciones de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.
- II. Procurará la salud y el bienestar físico de los educandos;
- III. Promoverá actitudes responsables que propicien el rechazo a las adicciones y prevengan conductas delictivas;
- IV. Fomentará la cultura para la reducción de enfermedades relacionadas con la obesidad, cardíacas, hipertensión y algunas formas de cáncer y

depresión, mediante la práctica de formas permanentes de actividad física para lograr una mejor calidad de vida;

V. Impulsará el desarrollo de una cultura por la paz, para la preservación de la dignidad humana y de fraternidad con las personas y con los pueblos, mediante programas que promuevan cooperaciones e intercambios regionales, nacionales e internacionales; y

VI. Las demás que establezcan esta ley, así como las leyes y disposiciones aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 17 de febrero de 2020.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI

MATÍAS ROMERO AVENDAÑO